

los Servicios Centrales de Comisiones Consultivas Sectoriales de ámbito nacional.

Dicho Decreto fue desarrollado por una Resolución de la Dirección General de Exportación de 22 de diciembre de 1970, en la que se dictaron las normas de procedimiento para la debida constitución y funcionamiento de dichas Comisiones Consultivas.

La adopción por parte de la CEE de la cláusula de salvaguarda para la importación de champiñones y la necesidad de que la Administración disponga de un interlocutor válido de cara a la exportación de champiñón, hacen aconsejable la creación de una Comisión Consultiva para la exportación de este producto.

De acuerdo con la normativa indicada anteriormente, esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea, con sede en la Dirección General de Exportación, una Comisión Consultiva Sectorial de ámbito nacional para la exportación del champiñón en salmuera y en conserva.

2.º Esta Comisión Consultiva estará presidida por el Director general de Exportación del Ministerio de Economía y Comercio, quien podrá delegar en el Subdirector general de Exportaciones Agrarias.

3.º Los demás Vocales de la Administración serán los siguientes:

1. Los Jefes del Servicio y la Sección, relacionados directamente con la exportación de champiñón.

2. Un representante del SOIVRE.

3. Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, designado por la Secretaría General Técnica de dicho Departamento.

4. Un representante del Ministerio de Hacienda, designado por la Secretaría General Técnica de dicho Departamento.

Actuará como Secretario el Jefe del Negociado directamente relacionado con la exportación de este producto.

4.º Como representante de los intereses generales de Comercio y la Industria, el Consejo Superior de Cámaras nombrará a un representante de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

5.º Los Vocales del sector privado serán los siguientes:

1. Dos en representación del sector conservero, y de acuerdo con la siguiente procedencia: Uno por la zona Norte (Rioja-Navarra) y otro por la zona Sur (Cuenca-Murcia).

2. Dos en representación del champiñón en salmuera y de acuerdo con la siguiente procedencia: uno por la Zona Norte (Rioja-Navarra) y otro por la Zona Sur (Cuenca-Murcia).

3. Uno en representación de la producción, y que será el Presidente de la Asociación Nacional de Agricultores y Cultivadores del Champiñón o persona en quien éste delegue. Este Vocal tendrá voz pero no voto.

6.º La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 1982.—El Director general, Juan María Arenas Uría.

## M.º DE SANIDAD Y CONSUMO

5572

ORDEN de 28 de febrero de 1982 por la que se determina la composición de la Junta de Compras del Instituto Nacional del Consumo.

Ilustrísimos señores:

Adscrito por el Real Decreto 2024/1981, de 4 de diciembre, al Ministerio de Sanidad y Consumo el Organismo autónomo Instituto Nacional del Consumo, anteriormente dependiente del Ministerio de Economía y Comercio, y establecida una nueva estructura orgánica para el mismo, se hace preciso determinar la composición de la Junta de Compras y Mesa de Contratación de acuerdo con estas nuevas circunstancias.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3186/1988, de 28 de diciembre, por el que se regularon las Juntas de Compras de los Ministerios civiles, y el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Contratación, a propuesta del citado Organismo y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La Junta de Compras del Instituto Nacional del Consumo queda constituida de la forma siguiente:

— Presidente: El Presidente del Organismo.

— Vicepresidente: El Secretario general del Instituto.

— Vocales: El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración Civil del Estado en el Organismo; el Jefe del Servicio de Régimen Interior y el Jefe del Servicio o Sección proponente o principal destinatario de la adquisición de que se trate, así como, en concepto de Asesores, los que la Junta considera conveniente, cuando así lo requiera la naturaleza de las adquisiciones.

— Secretario: El Jefe de Sección del Instituto que se designe o, en su defecto, el funcionario que se determine entre el personal administrativo del Organismo.

Segundo.—Cuando la Junta actúe como Mesa de Contratación, además del Presidente o Vicepresidente y Secretario, formarán parte necesariamente un Abogado del Estado y el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración Civil del Estado.

Tercero.—La concurrencia a las reuniones de la Junta de Compras y Mesa de Contratación dará derecho a percibir las asistencias reglamentarias en la cuantía máxima que señala el artículo 27, apartado 2, del Decreto 176/1975, de 30 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o, en su caso, las disposiciones vigentes que actualicen dicha cuantía.

### DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden ministerial de 3 de mayo de 1978, que reguló la Junta de Compras del Organismo.

Lo que digo a VV. II. para conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1982.

NÚÑEZ-PÉREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5573

ORDEN de 11 de febrero de 1982 por la que se dispone la baja en Servicios Civiles de dos Jefes del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), artículo 5.º, apartado g), de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46), en su apartado b); vistas las instancias de los Jefes que han solicitado la reincorporación a sus respectivos destinos militares, reconocido el derecho que les asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien disponer causen baja en los destinos civiles que actualmente ocupan, reintegrándose a los destinos militares que

tenían anteriormente, los Jefes del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, con efectos administrativos del día 1 de marzo de 1982.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Teniente Coronel de Ingenieros don Santiago Pérez Bujones, de la Delegación de Granada, a la Jefatura de Ingenieros de la 9.ª Región Militar.

### MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

Comandante de Infantería don Jesús Clemente Cerón, del Ayuntamiento de Ceuta, al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1982.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmos. Sres. Ministros .....